

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 08 – 60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza Cundinamarca., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL - EJECUCIÓN DE SENTENCIA - 25286-31-05-

001-2014-00640-00

DEMANDANTE: MARÍA LOURDES LÓPEZ DE CARREÑO DEMANDADO: MARÍA DEL SOCORRO SILVA DE REVORA

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

- 1. Reconózcase y téngase al abogado PEDRO JOSÉ RUIZ CALDERON como apoderado judicial de los señores FLAMINIO ALEXANDER CARREÑO LÓPEZ, SONIA YANET CARREÑO LÓPEZ, OLGA YANETH CARREÑO LÓPEZ, MARIVEL CARREÑO LÓPEZ, MARLENI CARREÑO LÓPEZ, MARTHA LUCIA CARREÑO LÓPEZ y LUIS ARCESIO CARREÑO LÓPEZ quienes concurren al presente asunto como herederos de la fallecida MARÍA LOURDES LÓPEZ DE CARREÑO, y del señor ARCESIO CARREÑO BLANCO en calidad de cónyuge supérstite de la misma causante, en los términos y para los fines conferidos en los poderes allegados el 13 de abril de 2023, y que reposan en el PDF 28 del expediente virtual.
- 2. Previamente a resolver acerca de la solicitud de ejecución de la sentencia en virtud de lo previsto en los art. 305 y 306 del C.G.P., norma aplicable por remisión analógica según el art. 145 del C.P.T. y de la S.S., se **REQUIERE** al abogado PEDRO LUIS RUIZ CALDERON para que aporte poder conferido por el señor VÍCTOR ALFONSO CARREÑO LÓPEZ en calidad de heredero de la fallecida MARÍA LOURDES LÓPEZ DE CARREÑO, comoquiera que la solicitud de ejecución la eleva en nombre del citado heredero, pero no fue aportado el mandato que le confiera su representación en el presente asunto.
- 3. Téngase a los señores FLAMINIO ALEXANDER CARREÑO LÓPEZ, SONIA YANET CARREÑO LÓPEZ, OLGA YANETH CARREÑO LÓPEZ, MARIVEL CARREÑO LÓPEZ, MARLENI CARREÑO LÓPEZ, MARTHA LUCIA CARREÑO LÓPEZ, LUIS ARCESIO CARREÑO LÓPEZ y

ARCESIO CARREÑO BLANCO como sucesores procesales de la fallecida MARÍA LOURDES LÓPEZ DE CARREÑO conforme a lo dispuesto en los art. 68 e inc. 2 del art. 85 del C.G.P., normas aplicables al presente asunto por remisión analógica según el art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

4. Una vez aportado el poder a que se refiere el núm. 2 de esta providencia, deberán regresar las diligencias al despacho para proveer respecto a la sucesión procesal respecto del señor VICTOR ALFONSO CARREÑO LÓPEZ y la solicitud de ejecución de providencia judicial.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a75224837a075ae99946f16de91b0f82b409f90d2bbf7e7ffd6484b5d835c9**Documento generado en 18/05/2023 09:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica